



Universidad
Nacional
de Córdoba



Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

EXP-UNC 43908/2018

Córdoba, 12 de Septiembre de 2018.-

VISTO

La nota presentada por el Director de Vinculación Tecnológica, Martín ONETTI, solicitando se abonen los honorarios del Dr. Franco LUQUE, para el dictado de la asignatura "Aprendizaje Supervisado" de la Diplomatura en "Ciencia de Datos, Aprendizaje Automático y sus Aplicaciones"; y

CONSIDERANDO

Que el Dr. LUQUE, docente de la Facultad de Matemática, Astronomía y Física y Computación de esta Universidad, recibirá como pago por las horas del dictado de la asignatura "Aprendizaje Supervisado" en la Diplomatura en "Ciencia de Datos, Aprendizaje Automático y sus Aplicaciones", a través de la modalidad de asignación complementaria;

Que la Resolución del H.Consejo Superior N° 471/95 y sus modificatorias, regulan el pago de asignaciones complementarias al personal docente;

Que el monto destinado a tal fin es de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$44.000), del cual se descontarán las correspondientes cargas sociales;

Que se cuenta con recursos para hacer frente a la erogación, provenientes de Fondo Universitario, según lo informado por Área Económica Financiera de esta Facultad en fs.3 dorso.

Por ello,

LA DECANA
DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Disponer el pago de los servicios prestados mediante asignación complementaria, al **Dr. Franco LUQUE (leg. 39456)** aplicable a su cargo docente de Profesor Adjunto dedicación simple (cód.111) de esta Facultad de esta Universidad Nacional de Córdoba, por el dictado de la asignatura "Aprendizaje Supervisado" en la Diplomatura en "Ciencia de Datos, Aprendizaje Automático y sus Aplicaciones".

F3CD



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

EXP-UNC 43908/2018

ARTÍCULO 2º: Fijar el monto de la asignación complementaria en **PESOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 35.483,87)**, resultante de descontar las respectivas cargas sociales a la suma original de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 44.000). La cifra a abonar se desglosa en PESOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$23.655,91) en concepto de asignación complementaria propiamente dicha; y PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$11.827,96) de sueldo anual complementario.

ARTÍCULO 3º: Encuadrar lo dispuesto en el artículo anterior, en el marco de la Resolución HCS Nº 471/95 y sus modificatorias.

[Signature]

ARTÍCULO 4º: Imputar el egreso con cargo a los recursos del Recursos Propios-Fuente 12.

F3CD

ARTÍCULO 5º: Notifíquese, publíquese y archívese

RESOLUCIÓN DECANAL Nº 454/2018

[Signature]

Dra. SILVIA PATRICIA SILVETTI
SECRETARIA GENERAL
FaMAF

[Signature]
Dra. Ing. MIRTHA IRIONDO
DECANA
FaMAF